

Marcos Paz,

de 2021.-

Visto.

04 MAY 2021

La Ordenanza Municipal Número 67/2018.

La Constitución Nacional;

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Ley Orgánica de las Municipalidades,

La Ley 13656 de la Provincia de Buenos Aires;

El Decreto DEM N° 2377/2018.

**Considerando.**

Que el art. 108 inc. 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades prevé la atribución del DEM de *reglamentar las ordenanzas*.

Que la emergencia sanitaria declarada en relación a la pandemia Covid-19 (SARS-COV-2) profundizo aún más la situación que venían atravesando los sectores indispensables para el crecimiento y prosperidad de la economía.

Que esta administración está convencida que es menester y de absoluta necesidad tomar urgentes medidas respecto del acompañamiento a los comercios/industrias que deseen radicarse o que se encuentren ya instalados en el Partido.

Que como estado local, siempre se han generado herramientas en pos de acompañar el crecimiento de comercios, industrias y demás proyectos que pretendan instalarse en el distrito.

**REGISTRO**

Dec. N° 1081 Año 2021 Folio 02064

Que por Ordenanza Municipal Número 67/2018, se dispuso la emisión de Créditos Tributarios Municipales a todos aquellos proyectos que tengan por objeto la inversión, desarrollo, radicación, ampliación de emprendimientos en el Partido;

Que como respuesta a la situación económica en deterioro en todo el territorio, se dispuso la emisión de Créditos Tributarios Municipales, a fin de fomentar y reactivar la actividad económica en el Partido,

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las facultades que le son propias.

#### DECRETA

**ARTICULO 1º:** Procedase a la actualización del artículo 11 de la ordenanza municipal número 67/2018

**ARTICULO 2º:** Dispóngase la actualización de la grilla establecida en el Anexo I del presente, que formara parte del proceso de ponderación que la Junta Evaluadora tomara, según las características del proyecto, para el otorgamiento de Créditos Tributarios

**ARTICULO 3º:** Dispóngase que la unidad de medida para el ítem del Anexo I en relación al Monto de Inversión de los Proyectos referidos al Plan de Fomento a las Inversiones, se expresara en módulos y el valor de los mismos será el establecido en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-

**ARTICULO 4º:** Procedase a la reglamentación del artículo 13 de la ordenanza municipal número 67/2018

**ARTÍCULO 5º:** Dispóngase que los Créditos Tributarios establecidos en el artículo 13 de dicho plexo normativo, obtenidos por el beneficiario/inversor serán aplicados/tomados para todas las obligaciones tributarias presentes o futuras

que el solicitante adquiera, de la siguiente manera: "El puntaje de Créditos Tributarios arrojados de la evaluación del proyecto por la Junta Evaluadora, establecido en el artículo 9 de la ordenanza mencionada supra, será establecido en puntaje, entendiéndose por estos últimos los Créditos Tributarios tales como: Constructivos, Urbanísticos, Industriales, Comerciales, de Servicios, Sustentables energéticos, Estratégicos, Agroindustriales, Alimenticios, Turísticos, de Investigación e Innovación, Economía Creativa y todo otro proyecto que encuadre dentro de lo establecido en el artículo 12 del mismo cuerpo normativo; dicho puntaje se deducirán sobre toda obligación tributaria presente o futura que pese sobre el beneficiario/inversor respecto de esta administración, a excepción de los sellados".

**ARTÍCULO 6°:** Dispóngase que los Créditos Tributarios referidos en el artículo anterior serán tomados para los siguientes tributos y de la siguiente manera:

**1.- Derecho de Habilitación:** Sobre la liquidación correspondiente según Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, devengándose dichos Créditos Tributarios de la siguiente manera:

Derecho de Habilitación				
Puntos	1 a 25	26 a 50	51 a 75	76 a 100
Beneficio	30%	50%	75%	100%

**2.- Derecho por Verificación y Control:** Sobre las liquidaciones practicadas en concepto de ajuste / diferencia por ventas, devengándose dichos Créditos Tributarios en el plazo establecido a continuación.

Derecho por Verificación y Control					
Periodo	Puntos	1 a 25	26 a 50	51 a 75	76 a 100

Primer año fiscal	50%	60%	70%	80%	de beneficio
Segundo año fiscal	30%	40%	50%	60%	de beneficio
Tercer año fiscal	10%	20%	30%	40%	de beneficio
Cuarto año fiscal	0%	10%	20%	30%	de beneficio

3.- Derechos de Publicidad y Propaganda: sobre las liquidaciones practicadas según ordenanza impositiva y fiscal vigente, devengándose dichos Créditos Tributarios en el plazo establecido a continuación.

Derechos de Publicidad y Propaganda						
Período	Puntos	1 a 25	26 a 50	51 a 75	76 a 100	
Primer año fiscal		50%	60%	70%	80%	de beneficio
Segundo año fiscal		30%	40%	50%	60%	de beneficio
Tercer año fiscal		10%	20%	30%	40%	de beneficio
Cuarto año fiscal		0%	10%	20%	30%	de beneficio

4.- Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos: sobre las liquidaciones practicadas según ordenanza impositiva y fiscal vigente, devengándose dichos Créditos Tributarios en el plazo establecido a continuación.

Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos						
Período	Puntos	1 a 25	26 a 50	51 a 75	76 a 100	
Primer año fiscal		50%	60%	70%	80%	de beneficio
Segundo año fiscal		30%	40%	50%	60%	de beneficio
Tercer año fiscal		10%	20%	30%	40%	de beneficio
Cuarto año fiscal		0%	10%	20%	30%	de beneficio

5.- Derechos Constructivos: Sobre la liquidación correspondiente según Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, devengándose dichos Créditos Tributarios de la siguiente manera:

Derechos Constructivos				
Puntos	1 a 25	26 a 50	51 a 75	76 a 100
Beneficio	30%	50%	75%	100%

6.- Derechos Urbanísticos: sobre la liquidación correspondiente según Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, serán devengados dichos Créditos Tributarios por el plazo establecido en el acto administrativo, una vez avalado el proyecto de ser necesario por Ordenanza Municipal y de corresponder el cumplimiento del Decreto Ley 8912, Ley Provincial N° 14.449 y cualquier otra normativa que legisle al respecto.

Derechos urbanísticos				
Puntos	1 a 25	26 a 50	51 a 75	76 a 100
Beneficio	30%	50%	75%	100%

ARTICULO 7°: Dispóngase que la validez de los Créditos Tributarios, será en relación al plazo establecido en el acto administrativo, por el cual se analizó, ponderó y determinó la Junta Evaluadora, respecto del proyecto

ARTÍCULO 8°: Tomen razón las Dependencias que correspondan a sus efectos.-

ARTÍCULO 9°: Comuníquese, Publíquese y Regístrese -

DRA. VICTORIA INES MOREL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

ALBA M. BARRAL  
INTERVALA MUNICIPAL  
LIBRO DE MARCOS PAZ

REGISTRO

Dec. N° 1081 Año 2021 Folio 2068